

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDO No. 303
Agosto 27 de 2004

Por el cual se establecen los máximos valores para los indicadores de medición de la calidad de la operación en el año de 2004.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión 209 del 26 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el Comité de Operación en su sesión numero 124, recomendó al C.N.O establecer como máximo para los índices de calidad de la Operación para el año de 2004, los valores presentados en el documento ISAUENCND 111-04, concepto CO-034,

ACUERDA

PRIMERO: Establecer como valores máximos de los indicadores de calidad para el 2004, los siguientes valores.

Variación de Frecuencia	10	Eventos/año
Tensión por Fuera del Rango	30	Eventos/año
Demanda No Atendida por causas Programada	0.0333	% anual
Demanda No Atendida por causas No Programada	0.1320	% anual

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y será aplicable para la operación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

jo
El Presidente,


OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE